LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1285

VISTO:

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, inciso 17, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal deben fijarse anualmente;

Que según la misma Ley en su artículo 41°, inciso 15, la inversión de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones y rentas municipales se debe decretar con sujeción estricta al Presupuesto y Ordenanzas vigentes;

Que es intención del Poder Ejecutivo continuar con el plan de inversiones en bienes de capital y obras públicas;

Que por cinco años consecutivos la inversión en Bienes de Capital y Obras Públicas se ha mantenido en forma sostenida, representando cifras superiores al 10 % del Presupuesto de Erogaciones total, superando el 15% en el Presupuesto del Año 2003, igual cifra en el Presupuesto del 2004, más del 20% en el Presupuesto del 2005; en el Presupuesto del 2006 la inversión de capital cercana al 22% y en el Presupuesto del Año 2007 la inversión en Bienes de Capital y Obras Públicas representa un 13% del Presupuesto Total;

Que la Ordenanza de Contabilidad Nº 823/95 en su articulo 2º y siguientes, establece diversas normas acerca del contenido, estructura y presentación del Presupuesto General del Gastos y Cálculo de Recursos, y;

CONSIDERANDO:

Las clasificaciones presupuestarias previstas por el Clasificador Uniforme de Gastos y Recursos establecido por la Ordenanza Nº 239/78;

Los principios financieros tradicionales de unidad, universalidad, anualidad y equilibrio que tienden a cumplir los fines de la contabilidad

preventiva del Presupuesto General y que constituyen también requisitos o reglas esenciales para que dicho Presupuesto se adapte a las normas jurídicas vigentes;

Que el Presupuesto General, es un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa a los recursos y gastos de las actividad pública, y a su vez es una herramienta que permite valorar el grado de participación del Gobierno Municipal en el desarrollo económico y social de la comunidad y permite medir metas y políticas gubernamentales;

Que a su vez, el Presupuesto General es un elemento básico para poder conocer la posición financiera de la Administración Pública, periódica y sistemáticamente, promoviendo, de tal modo, la toma de decisiones en tiempo oportuno, aumentando el grado de eficacia;

Que por lo tanto, resulta necesario en cuanto al cumplimiento de normas legales vigentes se refiere, y en cuanto al orden administrativo y financiero de la Municipalidad y la transparencia de las cuentas públicas, contar con este Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 2007 desde el inicio de este ejercicio;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la siguiente

O R D E N A N Z A

TÍTULO I
Disposiciones Generales
CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EROGACIONES

ARTÍCULO 1°: Estímase en la suma de $ 12.722.539,47 (pesos doce millones setecientos veintidós mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y siete centavos) el total de Recursos de la Administración Municipal, destinados a atender las erogaciones previstas en el Artículo 4° siguiente, conforme al detalle que figura en la sección "Cálculo de Recursos" del Anexo I que se adjunta a la presente y

forma parte integrante de la misma. La composición de la misma de la siguiente:

Recursos Corrientes	$	12.615.366,09
Recursos de Capital	$	107.173,38
TOTAL:	$	12.722.539,47

ARTÍCULO 2°: Estimase en la suma de $ 739.793,04 (pesos setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con cuatro centavos), la necesidad de financiamiento de la Administración Municipal, de los cuales $ 657.561,51 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y uno con cincuenta y un centavos) corresponden a financiación con recursos propios provenientes de excedentes de ejecuciones presupuestarias anteriores, la suma de $ 70.033,60 (pesos setenta mil treinta y tres con sesenta centavos) a aportes de la Dirección Provincial de Vialidad destinado a la obra "Estabilizado granular en camino de acceso a predio para relleno sanitario" cuyo convenio fuera aprobado oportunamente mediante Ordenanza Nº 1249/06 y $ 12.197,95 a aportes no reintegrables que serán destinados a la financiación de obras públicas y servicios de las erogaciones previstas en el Artículo 4° siguiente, conforme al detalle que figura en la sección "Cálculo de Recursos" del Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°: Estimase en la suma de $ 70.138,80 (pesos setenta mil ciento treinta y ocho con ochenta centavos), los ingresos de Organismos Descentralizados, destinada a atender las erogaciones de Organismos Descentralizadas previstas en el Artículo 5° siguiente, conforme al detalle que figura en la sección "Cálculo de Recursos" del Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 4°: Fijase en la suma de $ 13.160.473,10 (pesos trece millones ciento sesenta mil cuatrocientos setenta y tres con diez centavos) el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero 2007, con destino a los objetos y finalidades que se indican en la Sección "Presupuesto de Erogaciones" del Anexo II que se adjunta a la presente y forma parte integrante de

la misma.

ARTÍCULO 5°: Fijase en la suma de $ 191.998,20 (pesos ciento noventa y un mil novecientos noventa y ocho con veinte centavos) el Presupuesto de Erogaciones de los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero 2007, con destino a los objetos y finalidades. que se indican en la Sección "Presupuesto de Erogaciones" del Anexo II que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 6°: Como consecuencia de los establecido en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° anteriores y de acuerdo a la Sección "Resultados" del Anexo III que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma, estimase el resultado financiero de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero de 2007 como equilibrado. También se informa en el Anexo IV el esquema de Ahorro, Inversión, Financiamiento.

CAPÍTULO II
DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 7°: Autorízase a los Secretarios de cada área, dentro de las facultades establecidas en el artículo 16º de la Ordenanza Nº 823 de Contabilidad, a disponer el refuerzo de partidas con la respectiva economía en otras para aquellas partidas que a su criterio deban adecuarse para el cumplimiento cabal de los objetivos de la secretaría a su cargo. Las atribuciones mencionadas en este artículo serán sólo para aquellas partidas que estén dentro del presupuesto de la secretaría de la cual es titular. Las modificaciones al presupuesto vigente no podrán cambiar el monto total destinado a Erogaciones Corrientes, el cual se mantendrá dentro de los valores autorizados por el Honorable Concejo. Para las modificaciones de partidas que afecten más de una secretaría, se mantendrá lo estipulado en el mencionado artículo 16º de la Ordenanza Nº 823 de Contabilidad. Las modificaciones estarán sujetas a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8°: La autorización mencionada en el artículo 7º se refiere sólo

a las partidas indicativas siguientes:

- Cafetería y Refrigerios
- Limpieza, Menaje y Bazar
- Artículos de Escritorio
- Conservación de bienes muebles
- Conservación de Rodados, Maquinarias y Herramientas
- Repuestos, Cubiertas y Otros
- Herramientas Menores
- Gastos Médicos y Farmacéuticos
- Libros y Colecciones
- Fletes y Comisiones
- Auspicio, Difusión y Publicidad
- Viáticos y Movilidad
- Capacitación del Personal
- Servicios Técnicos, Eventuales y Otros
- Fomento Cultural
- Fomento Educativo
- Fomento para Empresas Foráneas
- Fomento para Desarrollo y Promoción
- Apoyo para Empresas Locales
- Desarrollo del Medio Ambiente
- Aportes a Instituciones
- Otras Transferencias a Personas
- Otras Transferencias a Instituciones
- Gastos Generales

El Secretario respectivo elevará el pedido respectivo a la Contaduría General, la que se expedirá en el plazo de dos (2) días hábiles acerca de la procedencia de la modificación y entonces se dictará la Resolución firmada por el Secretario del área y el Secretario de Hacienda y Finanzas. La Contaduría General informará al Concejo en forma mensual las modificaciones efectuadas.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL SIETE.-